



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2025-MPP/A

Paita, 23 de mayo de 2025

**VISTO:** El Informe N° 189-2025-SGPV-GDS/MPP de fecha 15 de mayo de 2025, presentado por la Subgerencia de Participación Vecinal, sobre reconocimiento de los representantes del Consejo Local de la Juventud de la provincia de Paita, para el periodo 2025-2027; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado en el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° inciso 6), establece que son atribuciones del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el artículo 43°, que señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP, se aprueba el Reglamento de la Elección de Miembros del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita, que señala expresamente en su artículo 11° “El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de miembros del Consejo Local de la Provincia de Paita, garantiza que el proceso se realice de manera democrática y transparente”;

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP taxativamente señala que “El Comité Electoral se reunirá a las 8.30 am en el lugar de votación en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalará a las 9.00 am y verificará que el material Electoral está conforme. El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral con la presencia de la totalidad de miembros y culmina el mismo día”;

Que, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP establece “El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los electores (as) presentes, y señalará el número total de representantes a ser electos, luego, procederá a pegar en carteles en el recinto donde se realiza la elección la lista de los candidatos respectiva”. El artículo 24° precisa “El Comité Electoral leerá el listado de listas inscritas y su correspondiente número, de tal manera que los electores (as) puedan elegir correctamente. Acto seguido, Procederá a llamar uno a uno a los electores (as) para emitir su Voto. Los electores (as), luego de identificarse ante el Comité Electoral con su documento nacional de identidad, pasarán a la cámara secreta a emitir su voto, describiendo en la cédula el número que corresponde a la lista de su preferencia. El elector depositará su voto en el ánfora, suscribirá el Padrón Electoral e imprimirá su huella digital”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MPP/A de fecha 19 de febrero de 2025, se convocó a elección de miembros del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita para el periodo 2025-2027;

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de mayo de 2025, el Comité Electoral encargado del Proceso de Elección ante el Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita informa a la Subgerencia de Participación Vecinal que el día 04 de mayo de 2025 concluyó la etapa de elecciones y publicación de resultados, llevándose a cabo en las instalaciones del auditorio municipal. Por ello, alcanza la lista ganadora de los representantes electos del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita para el periodo 2025-2027, Lista N° 01;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Informe N° 189-2025-SGPV-GDS/MPP de fecha 15 de mayo de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal, alcanza al Gerente de Desarrollo Social la propuesta para el reconocimiento de los representantes del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita, electos el día 04 de mayo de 2025, según consta en el Acta Electoral;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es facultad del Titular de la Entidad emitir un acto de reconocimiento que le permita al órgano electo oponer su investidura ante terceros, por lo que remite los recaudos correspondientes a la Secretaría General para continuar con el trámite de reconocimiento de los representantes del Consejo Local de la Juventud, de conformidad con las normas internas;

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a los representantes del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita, para el periodo 2025-2027, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

N°	ORGANIZACION	DELEGADO	D.N.I
1	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – PAITA	MARIUM YAMILET OLIVARES NORIEGA	61836683
2	AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA “RITMO Y SABOR DEL PERÚ” – PAITA	ANGIE LIZETH BAYONA MORALES	75310047
3	I.E.P. STEPHEN WILLIAM HAWKING – PAITA	ANDERSSON MEACHELL RIVERA CHUNGA	61303151
4	I.E. MANUEL PIO DE ZUÑIGA Y RAMÍREZ – LA HUACA	TAEWA SEBASTIAN LUQUE RUIZ	81251558
5	I.E.P. CRISTO REY – PAITA	ALDO ALEX SANDOVAL VELASQUEZ	61512515
6	I.E. SIMÓN RODRÍGUEZ - AMOTAPE	LESLIE TATIANA GARAY MOGOLLÓN	60647352
7	I.E.P. NESTOR SAMUEL MARTOS GARRIDO – COLÁN	SOYLA JUREY COLÁN AYALA	61764919
8	ORGANIZACIÓN SOCIAL JUVENIL CLUB FONAVI - PAITA	ALEXANDER YOEL VALDERA MENDOZA	70059147
9	ASOCIACIÓN PAITEÑA DE JÓVENES SIN FRONTERA – PAITA	EVELIN NICOL VALLEJOS BARBA	73138740
10	I.E. N° 14741 – SEÑOR DE LOS MILAGROS – PAITA	JUAN DAVID RODAS CLAVIJO	62059071

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paita.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR** sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los representantes del Consejo Local de la Juventud, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Participación Vecinal y demás áreas administrativas<sup>1</sup> correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga  
SECRETARÍA GENERAL

<sup>1</sup> La nomenclatura de las unidades de organización señaladas, se entenderán actualizadas en su oportunidad con los actos que dispongan la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paita (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-CPP de fecha 29 de febrero de 2024).

